



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN ROMÁN

JULIACA

“Capital de la Integración Andina”

RESOLUCIÓN GERENCIAL N° 436-2022-MPSR-J/GEMU.

Juliaca, 11 de agosto, 2022.

VISTOS: Contrato de Servicios N° 141-2020/MPSR/J, Informe N° 0012-2022-MPSR-J/IVP-SR/GG-VFSQ, Dictamen Legal N° 1698-2022-MPSR/J/GAJ, y actuados.

CONSIDERANDO. -

Que, a mérito de lo estipulado en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, concordante con los artículos I y II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, la Municipalidad Provincial de San Román, es el órgano de gobierno promotor del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines que goza de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, siendo el Alcalde su representante legal y máxima autoridad administrativa.

Que, mediante Contrato de Servicios N° 141-2020/MPSR/J, Adjudicación Simplificada N° 015-2020-MPSR-J/OEC (1ra convocatoria), la municipalidad ha contratado a CONSORCIO JASKHAL, para el “SERVICIO DE CONSULTORÍA EN GENERAL PARA LA SUPERVISIÓN DE LA ACTIVIDAD: MANTENIMIENTO PERIÓDICO DEL CAMINO VECINAL TRAMO 1: EMP, PE-3S (CARACOTO) – EMP. PU-954; TRAMO 2: EMP, PE-3S (CARACOTO) – EMP. PU-120 DISTRITO DE JULIACA – SAN ROMÁN - PUNO”, por el monto de S/. 105,000.00 Soles;

Que, mediante Informe N° 0012-2022-MPSR-J/IVP-SR/GG-VFSQ, el Gerente del Instituto Vial Provincial – IVP, de la Municipalidad, otorga su conformidad y opinión favorable al Expediente de Liquidación Técnica Financiera del contrato de supervisión: “Servicio de Consultoría En General Para La Supervisión de la Actividad: Mantenimiento Periódico del Camino Vecinal Tramo 1: Emp, Pe-3s (Caracoto) – Emp. Pu-954; Tramo 2: Emp, Pe-3s (Caracoto) – Emp. Pu-120 Distrito de Juliaca – San Román - Puno”, conforme el siguiente detalle:

ITEM	DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO	P/U	TOTAL A PAGAR S/.	TOTAL EJECUTADO%	TOTAL PAGADO S/.
1	"Servicio de Consultoría En General Para La Supervisión de la Actividad: Mejoramiento Periódico del Camino Vecinal Tramo 1: Emp, Pe-3s (Caracoto) – Emp. Pu-954; Tramo 2: Emp, Pe-3s (Caracoto) – Emp. Pu-120 Distrito de Juliaca – San Román - Puno"	105,000.00	105,000.00	100%	105,000.00

Que, mediante Dictamen Legal N° 1698-2022-MPSR/J/GAJ, el Gerente de Asesoría Jurídica de la municipalidad, dictamina procedente la aprobación de la Liquidación Financiera del contrato de ejecución de supervisión: “Servicio de Consultoría En General Para La Supervisión de la Actividad: Mantenimiento Periódico del Camino Vecinal Tramo 1: Emp, Pe-3s (Caracoto) – Emp. Pu-954; Tramo 2: Emp, Pe-3s (Caracoto) – Emp. Pu-120 Distrito de Juliaca – San Román - Puno”, recomienda, su aprobación bajo acto resolutivo;

Que, el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, en su Título Preliminar, Artículo IV, numeral 1.7 establece el “Principio de presunción de veracidad”, el mismo que es concordante con el Artículo 49° de la misma norma, por lo que se presume que lo contenido en los informes, dictámenes y demás documentos del presente expediente administrativo, responden a la verdad de los hechos que ellos afirman y que han sido verificados por sus emisores; asimismo, el Artículo 6°, numeral 6.2 del citado cuerpo normativo señala que, los fundamentos y conclusiones de anteriores dictámenes, decisiones o informes obrantes en el expediente, constituyen motivación mediante la declaración de conformidad; debiendo presumirse la idoneidad de la Liquidación Financiera presentada, al haber sido objeto de revisión y validación por parte de los funcionarios emisores de los documentos sobre los que se sustenta la presente resolución.

Que, los entes administrativos responsables antes referidos han evaluado la Liquidación Técnica Financiera objeto de pronunciamiento, habiendo emitido sendos documentos opinando por su viabilidad y procedencia, recomendando su aprobación, no encontrándose opinión desfavorable o contraria en sus aspectos técnicos, presupuestales o legales; dado que si los funcionarios emisores de los documentos antes referidos hubieren detectado alguna observación la habrían evidenciado en sus respectivos documentos, *contrariu sensu*, se acredita su conformidad con lo contenido en la Liquidación Técnica Financiera referida; documentos sobre cuya base Gerencia Municipal concluye que se debe proceder a la emisión del acto administrativo aprobatorio respectivo; sin embargo, queda señalado que el contenido de los documentos precitados son de responsabilidad exclusiva de sus emisores, sobre cuyo contenido se sustenta la presente,





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN ROMÁN

JULIACA

“Capital de la Integración Andina”

además la presente resolución aprobatoria no constituye convalidatoria de actos realizados en inobservancia de las normas técnicas y/o presupuestales que le resulten aplicables, asimismo tampoco constituye autorización para su inobservancia, dado que los entes encargados de su implementación deberán de observar las normas que resulten de aplicación, bajo su propia responsabilidad.

Que, con lo expuesto y en uso de las facultades conferidas mediante Resolución de Alcaldía N° 069-2019-MPSR-J-A, concordante con la Resolución de Alcaldía N° 258-2021/MPSR-J/A, el Artículo 20°, inciso 20) de la Ley Orgánica de Municipalidades, y, visto y leído el contenido del considerando de la presente resolución, los funcionarios hacen suyo del contenido de la presente y, en señal de conformidad otorgan el visto bueno correspondiente, *el Gerente de Asesoría Jurídica, Gerente de Instituto Vial Provincial,*

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR la LIQUIDACIÓN TÉCNICA FINANCIERA (de supervisión), de EJECUCIÓN DEL CONTRATO DE SERVICIOS N° 141-2020/MPSR/J, derivada de la Adjudicación Simplificada N° 015-2020-MPSR-J/OEC (1ra convocatoria), suscrito con CONSORCIO JAZKHAL, conforme los siguientes datos:

Contratista	: CONSORCIO JAZKHAL
Contrato	: Contrato de Servicios N° 141-2020/MPSR/J
EL monto del Contrato	: S/. 105,000.00 Soles.
Monto total transferida	: S/. 105,000.00 Soles
Total ejecutado %	: 100% del contrato

DATOS CRONOLÓGICOS DEL SERVICIO

TIEMPO DE EJECUCIÓN	: 60 días calendarios
FECHA DE INICIO	: 07 de noviembre del 2020
FECHA DE CULMINACIÓN	: 04 de enero del 2020

RESPONSABLES DE EJECUCIÓN

RESIDENTE DE SERVICIO	: Ing. Percy Viamonte Enriquez
SUPERVISOR DEL SERVICIO	: Ing. Wilfredo Baltazar Ortega Pineda

Se aprueba, de conformidad con las recomendaciones y opiniones contenidas en los documentos presentados por las unidades orgánicas responsables, que han sido citados en la parte considerativa y que forman parte integrante de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO: DISPONER el cumplimiento de la presente resolución a la Gerencia General del Instituto Vial Provincial de la Municipalidad Provincial de San Román, Gerencia de Administración, así como las demás unidades orgánicas competentes de esta Municipalidad Provincial de San Román.

ARTÍCULO TERCERO: ENCARGAR a la Gerencia de Secretaría General de la municipalidad, la publicación de la presente Resolución Gerencial en el *Portal Institucional de la Municipalidad Provincial de San Román.*

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

CC
ALCALDÍA
G. DE SECRETARÍA GENERAL
G. ADMINISTRACIÓN
T. V. P.
INTERESADO
ARCHIVO

RESOLUCIÓN GERENCIAL N° 436-2022-MPSR-J/GEMU
FECHA : 11 DE AGOSTO, 2022
REG. GEMU : 2343-2022
IMPRESO : 06 EJEMPLARES

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL SAN ROMÁN
JULIACA

Dr. RICARDO W. ALVAREZ GONZALES
GERENTE MUNICIPAL